



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4328 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que con la llegada de los fríos días invernales el riesgo de intoxicación con monóxido de carbono aumenta en muchos hogares. Las distintas formas de calefaccionar los ambientes en ocasiones no resultan ser las más seguras y convenientes, si de prevención hablamos. Las posibilidades o imposibilidades de muchos hacen que año tras año ocurran casos de intoxicación. Todos ellos totalmente prevenibles.

Que se estima que cada año mueren 4,3 millones de personas en el mundo por contaminación del aire que respiran en las viviendas. Lo que convierte a este problema en una de las mayores preocupaciones en salud pública.

Que el monóxido de carbono es un gas tóxico que se emana como subproducto de calentadores que queman gas natural, madera o gas propano. No tiene color, sabor ni olor.

Que entre los síntomas por este tipo de intoxicación, encontramos en los casos leves: cefaleas, náuseas, vómitos, mareos y debilidad; y en los casos más graves aparecen inestabilidad, confusión, visión borrosa, dolor precordial, convulsiones y síncope (desmayo), pudiendo llegar a un desenlace fatal.

Que cuando un niño respira monóxido de carbono (CO), afecta la capacidad de su sangre para transportar oxígeno. Aunque todas las personas corren riesgo de intoxicación por (CO), es particularmente peligroso para los niños debido a que ellos respiran más rápido e inhalan más (CO) por kilo de peso corporal.

Que la instalación de detectores de monóxido de carbono en los hogares ofrece una rápida detección y alerta que puede prevenir muertes accidentales relacionadas con el envenenamiento por monóxido de carbono.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- ESTABLECER que todo inmueble existente que implique una remodelación en su estructura, de cualquier naturaleza que sea, deberá al menos, contar con un detector de monóxido de carbono, a los fines de ser autorizado el mismo por la autoridad competente municipal.

Artículo 2°.- ESTABLECER que no podrá ser aprobado ningún proyecto de obra particular o de urbanización pública, por el Municipio de Río Grande, que no contenga en su proyecto detectores de monóxido de carbono para sus instalaciones.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar efectiva difusión de la presente, a efectos de que toda la población conozca los alcances de la norma.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

"2021 – "Año del Centenario de la ciudad de Río Grande"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.
Mv/FR**